

JUNTA DIRECTIVA	
PRESIDENTA	ACTA NÚMERO QUINCE-DOS MIL VEINTE DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN MODALIDAD VIRTUAL POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES EL DÍA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LA CUAL DIO INICIO A LAS DIECISIETE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS, CON LA PRESENCIA VIRTUAL DE LA PRESIDENTA PATRICIA MORA CASTELLANOS, QUIEN PRESIDE Y LAS DIRECTORAS GLORIANA CALDERÓN CHANG; ANA CATALINA MORALES LÓPEZ; NATALIA ÁLVAREZ ROJAS; ANA HERNÁNDEZ BOLAÑOS; ALEJANDRA ACUÑA NAVARRO Y EL DIRECTOR LUIS PABLO ZÚÑIGA MORALES. LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA N° 15-2020 FUE REALIZADA EN MODALIDAD VIRTUAL, BAJO EL MARCO DE LA EMERGENCIA NACIONAL DECLARADA MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 42227-MP-S DEL 16 DE MARZO DEL 2020, EMITIDO ANTE LA PROPAGACIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL DEL VIRUS SARS-CoV-2 CAUSANTE DE LA PANDEMIA MUNDIAL COVID-19.
LICDA. PATRICIA MORA CASTELLANOS	
PRESIDENTA EJECUTIVA	
MINISTRA DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER	
VICEPRESIDENTA	
LICDA. GLORIANA CARVAJAL CHANG	
REPRESENTANTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE	
SECRETARIA	
LICDA. ANA CATALINA MORALES LÓPEZ	
REPRESENTANTE DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL	
LICDA. NATALIA ÁLVAREZ ROJAS	
REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
SRA. ANA CECILIA HERNÁNDEZ BOLAÑOS	
REPRESENTANTE DE ORGANIZACIONES SOCIALES	
DRA. ALEJANDRA ACUÑA NAVARRO	
REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD	
LIC. LUIS PABLO ZÚÑIGA MORALES	
REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA	

AGENDA

CAPÍTULO I LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

CAPÍTULO II LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1. Aprobación del Acta N° 14-2020 de la Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de mayo del 2020, realizada en modalidad virtual.

CAPÍTULO III ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA

1. Análisis de la iniciativa de convocatoria y conformación de una Mesa *Ad hoc* de Trabajo, como canal de diálogo y construcción colectiva entre el INAMU y las Organizaciones feministas y de mujeres, en el marco de la atención de la pandemia global generada por el COVID-19.

CAPÍTULO IV ASUNTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. Aprobación de la Modificación Presupuestaria N° 04-2020 presentada en oficio INAMU-PE-DAF-0223-2020 de la Dirección Administrativa Financiera de fecha 19 de mayo del 2020, con las justificaciones correspondientes de las variaciones de los requerimientos del Programa 2: Atención Integral a Mujeres para la Igualdad Efectiva y la Prevención de la Violencia; con el fin de realizar transferencia corriente de recursos a la Comisión Nacional de Emergencias por un monto de c330.000.000,00 (trescientos treinta millones de colones), para la compra de 1.100 diarios durante 3 meses, y así brindar atención a mujeres que se encuentran afectadas a raíz de la emergencia nacional que enfrenta el país por la Pandemia COVID-19, amparados al Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S del 16 de marzo del 2020.
2. Aprobación de lo planteado en oficio INAMU-PE-DAF-228-2020 del 20 de mayo del 2020 suscrito por Zaida Barboza, Directora a.i. Administrativa Financiera, que refiere a la Modificación Presupuestaria N° 03-2020 que incluía una transferencia para Gastos Corrientes por c1.200.000.000 para el IMAS, con recursos del superávit Institucional. Se hace referencia también, a la consulta planteada a los Órganos Supervisores, y la respuesta de la Contraloría General de la República dada en oficio 07327/DFOE-SOC-0559/2020 de 14 de mayo del año en curso, refiere a lo expresado por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria en oficio de respuesta STAP-1000-2020 del 06 de mayo del 2020.
3. Análisis y aprobación del Informe presentado en oficio INAMU-PE-DAF-220-2020 fechado 19 de mayo del 2020 suscrito por la señora Zaida Barboza, Directora a.i. Administrativa Financiera (que atiende el Acuerdo N° 3 de Sesión N° 14-2020 del 13 de mayo en curso), que contiene los criterios técnicos y financieros respecto de las repercusiones que tendría la Institución en cada uno de los escenarios propuestos, para la rescisión del Convenio suscrito entre el INAMU y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos -UNOPS-, para el Proyecto "Estudios, Diseño y Construcción de la Sede Central del INAMU en el Distrito de Zapote".

4. Aprobación de lo consignado en el oficio INAMU-DE-DDR-FOMUJERES-026-2020 de fecha 29 de abril del 2020 suscrito por la señora María Esther Vargas, Coordinadora del Departamento de Desarrollo Regional, en que plantea los posibles escenarios de resolución, referente a cuatro (4) arreglos de pago formalizados en el Fondo de FOMUJERES, solicitando la valoración de conceder una moratoria de al menos 2 meses: abril y mayo del 2020; valorándose asimismo la opción de continuar con el proceso de Cobro Administrativo de los 130 casos pendientes, o pausarlos por 2 ó 3 meses, para el envío de la notificación correspondiente.

CAPÍTULO V ASUNTOS VARIOS

CAPÍTULO I LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

La Presidenta Patricia Mora procede a dar lectura a la Agenda y en consecuencia se acuerda:

ACUERDO NÚMERO UNO

SE ACUERDA

1. APROBAR LA AGENDA PROPUESTA PARA LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO QUINCE-DOS MIL VEINTE, EN MODO VIRTUAL.
SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. **ACUERDO FIRME.**

CAPÍTULO II LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1. Aprobación del Acta N° 14-2020 de la Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de mayo del 2020, realizada en modalidad virtual.

ACUERDO NÚMERO DOS

SE ACUERDA

1. APROBAR EL ACTA N° 14-2020 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE MAYO DEL 2020, REALIZADA EN MODALIDAD VIRTUAL, SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.
SE APRUEBAN POR UNANIMIDAD. **ACUERDO FIRME.**

CAPÍTULO III ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA

1. Análisis y revisión de la iniciativa de convocatoria y **conformación de una Mesa Ad hoc de Trabajo, como canal de diálogo y construcción colectiva entre el INAMU y las Organizaciones feministas y de mujeres**, en el marco de la atención de la pandemia global generada por el COVID-19.

La Presidenta Patricia Mora indica que en esta ocasión se procede a validar la integración de un espacio de diálogo y negociación; y para tal efecto hace referencia al criterio jurídico emitido por la Unidad de Asesoría Legal del INAMU mediante oficio INAMU-PE-UAL-081-2020 de fecha 27 de abril del 2020 (que a su vez refiere al oficio INAMU-PE-0250-2020 y al correo electrónico del 24 de febrero del 2020), relacionado con la conformación de Mesas de Diálogo.

En dicho criterio jurídico se indica que es necesario considerar que el tema de aceptar o no una Mesa de Diálogo, es más un asunto de carácter político de la Administración, que un tema de orden jurídico. Como tesis de principio aborda algunas normas que son orientadoras, en relación con la naturaleza jurídica y el ordenamiento jurídico aplicable al INAMU, que en cuanto a la Ley N° 7801 que establece en su Artículo 1, que el INAMU es una institución autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio y que como tal, está regida bajo el principio de legalidad (Artículo 11 de la Constitución Política y Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública), siendo que además de la Constitución Política, de importancia en su aplicación la Ley General de la Administración Pública, la cual define el ámbito de competencia de la Administración Pública y que además, es orientadora en el manejo de las relaciones entre la Administración y el Administrado.

A consideración de la Unidad de Asesoría Legal del INAMU en su criterio jurídico emitido en oficio INAMU-PE-UAL-081-2020, si se va a tomar una decisión en el sentido de promover una Mesa de Diálogo con Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, se deben de seguir algunas pautas con la finalidad de que la misma cumpla con los propósitos para los cuales han sido creados estos espacios de diálogo y negociación, y se deben colocar a actores y actrices diversas en un mismo lugar, para que reflexionen sobre temas específicos, con el fin de lograr consensos que se materialicen en propuestas concretas, que serían sometidas a la consideración de los Órganos formales de dirección del INAMU. En ese sentido se sugiere:

- a) La elaboración de una agenda concreta sobre los temas a tratar.

- b) Informar a las personas participantes en la Mesa de Diálogo, que existen competencias propias dadas por la Ley 7801 de Creación del INAMU, tanto a la Junta Directiva (Artículo 8) y a la Presidencia Ejecutiva (Artículo 16), por lo que no podrán formularse peticiones que invadan esas competencias.
- c) Las propuestas que se adopten se considerarán como sugerencias para ser valoradas por la Jerarquía de la institución.
- d) En la medida de lo posible, se debe de evitar que se establezcan plazos, ya que los mismos pueden ser contraproducentes en relación con la situación "anormal" que vive el país y de la cual el INAMU no es ajena.
- e) Se debe solicitar de previo a la Mesa de Diálogo, un listado de las inquietudes que se tengan, para que de previo a la realización de la misma, la Institución haya tenido la oportunidad de conocer los temas que se vayan a tratar y de preparar una agenda.
- f) Atendiendo a los temas que se vayan a abordar, se recomienda que estén presentes las personas funcionarias que conocen de los mismos, ello con el fin de dar un criterio técnico lo más acertado posible.
- g) Para un mayor control, es necesario levantar una minuta sucinta de temas tratados y de las personas participantes en la reunión.
- h) Debe tenerse presente que el Artículo 8 inciso g) establece las atribuciones de la Junta Directiva, y señala: "Conocer y resolver las sugerencias, las propuestas y los planteamientos de los grupos de interés e instancias gubernamentales, respecto de las atribuciones legales del Instituto", como se desprende de lo anterior, los términos utilizados por el citado inciso g), no son impositivos para el INAMU a resolver, sino buscan crear un canal de diálogo con este tipo de Organizaciones, por lo que no se debe entender que propuesta o planteamiento que se realice, debe ser acatado por el INAMU.
- i) En resumen, con el tema de las Mesas de Diálogo, la estrategia debe ser abrir el canal de escucha, sin entrar a valorar si lo que se sugiere o solicita es procedente en ese momento; sino más bien, indicar que el mismo será valorado por el INAMU y a partir de las competencias de la Institución y del ordenamiento jurídico, se van a tomar las decisiones que sean las más acertadas en cumplimiento de los fines del INAMU, contemplados en el Artículo 3 de su Ley de Creación.

De igual manera la Asesoría Legal en el criterio jurídico supra citado, indica que es importante señalar lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 7801 de Creación del INAMU, en relación con el Foro de Mujeres del INAMU, con la finalidad de que no se entorpezca lo que realiza dicho Foro y las solicitudes que se hacen mediante estas Mesas de Diálogo y Negociación. Explica que para el caso del Sindicato, se debe tomar en consideración lo establecido en el Artículo 10 de la Convención Colectiva de la Institución, el cual señala: "Las personas representantes patronales se comprometen a recibir o bien dar audiencias, con la mayor brevedad posible, antes de cuarenta y ocho horas, siempre que exista aviso previo, a las personas dirigentes o delegadas sindicales que soliciten entrevistas. Las partes se comprometen a contestar por escrito en un término no mayor de tres días hábiles, toda aquella correspondencia que por razones laborales se crucen entre sí y a notificarse entre sí y por escrito, en un término no mayor de ocho días hábiles, los cambios que ocurrieren en sus representantes. Los asuntos laborales serán tratados con las representantes sindicales, hasta donde sea posible dentro de las horas laborales".

Una vez esbozadas las observaciones y consideraciones al respecto, se procede con el siguiente acuerdo:

ACUERDO NÚMERO TRES

CONSIDERANDO

1. El análisis realizado a la iniciativa de promover una Mesa Ad hoc de Trabajo y Negociación con representantes de Organizaciones Sociales, como canal de diálogo y construcción colectiva entre el INAMU y las Organizaciones feministas y de mujeres, en el marco de atención a la emergencia nacional ocasionada por la pandemia mundial COVID-19.
2. Que el espíritu que anima a esta Junta Directiva es respetar en todos sus alcances, el criterio jurídico emitido por la Unidad de Asesoría Legal del INAMU mediante oficio INAMU-PE-UAL-081-2020 de fecha 27 de abril del 2020, respecto del tema relacionado con la conformación de mesas de diálogo y negociación.

SE ACUERDA

1. INSTRUIR A LA COMISIÓN REPRESENTANTE DEL INAMU, CONFORMADA POR LAS SEÑORAS SASKIA SALAS CALDERÓN, MARÍA ESTHER VARGAS VEGA, EUGENIA SALAZAR AGUILAR Y ALEIDA DEVANDAS AGUILAR, PARA QUE SE PROCEDA A CONVOCAR A LA PRIMERA REUNIÓN CON LAS PERSONAS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, A EFECTO DE REALIZAR UN PRIMER ENCUENTRO QUE PERMITA INICIAR LA FASE DE DIÁLOGO, SOBRE LA BASE DEL CRITERIO JURÍDICO EMITIDO POR LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL DEL INAMU MEDIANTE OFICIO INAMU-PE-UAL-081-2020 FECHADO 27 DE ABRIL DEL 2020, QUE ESTABLECE LO REFERENTE A LA CONFORMACIÓN DE ESPACIOS DE DIÁLOGO Y NEGOCIACIÓN.

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. **ACUERDO FIRME.**

CAPÍTULO IV ASUNTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. Aprobación de la **Modificación Presupuestaria N° 04-2020** presentada en oficio **INAMU-PE-DAF-0223-2020** de la Dirección Administrativa Financiera de fecha 19 de mayo del 2020, con las justificaciones correspondientes de las variaciones de los requerimientos del Programa 2: Atención Integral a Mujeres para la Igualdad Efectiva y la Prevención de la Violencia; con el fin de **realizar transferencia corriente de recursos a la Comisión Nacional de Emergencias por un monto de ₡330.000.000,00** (trescientos treinta millones de colones), **para la compra de 1.100 diarios durante 3 meses, y así brindar atención a mujeres que se encuentran afectadas a raíz de la emergencia nacional que enfrenta el país por la Pandemia COVID-19**, amparados al Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S del 16 de marzo del 2020.

Al ser las dieciocho horas con veinte minutos se autoriza el ingreso de las señoras Directoras Estratégica y Administrativa Financiera.

De inmediato la Directora Zaida Barboza explica que en el marco del Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S emitido el 16 de marzo del 2020, que declaró estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, se ha reconocido el gran esfuerzo e importante trabajo de la Comisión Nacional de Emergencias para enfrentar la pandemia mundial causada por el COVID-19. En este sentido el INAMU, sin ser ajeno a la situación, pone en marcha un conjunto de medidas para la atención de las mujeres en la crisis y la emergencia y en especial para mitigar sus efectos socioeconómicos, prestándose especial atención a la violencia contra las mujeres y las afectaciones en el empleo, los ingresos, la salud, el trabajo doméstico y la corresponsabilidad social de los cuidados. Producto de la desaceleración económica, las mujeres pueden llegar a enfrentar mayores desigualdades y afectaciones en términos de participación laboral, desempleo, subempleo, ingresos, cobertura de la seguridad social; riesgos latentes para todas las mujeres, pero particularmente para aquellas en condiciones de pobreza y de vulnerabilidad social.

Explica la Directora Administrativa, que la institucionalidad pública, en estos momentos, requiere atender de manera prioritaria a grupos de mujeres que enfrentan situaciones de alta vulnerabilidad ante la propagación de la pandemia COVID-19, como es el caso de las mujeres indígenas; las mujeres rurales; mujeres con empleos informales; trabajadoras domésticas; trabajadoras sexuales; mujeres con VIH-Sida y mujeres trans, entre otras. Bajo este marco, el INAMU ha identificado aproximadamente 1.650 mujeres de diferentes regiones y territorios, quienes se encuentran en condiciones de alta vulnerabilidad y que pertenecen a los grupos señalados en el párrafo anterior y que plantean la necesidad de alimentos para garantizar su sobrevivencia económica y la de sus familias. Cabe indicar que estas mujeres manifiestan no haber recibido ayudas o beneficios de instituciones a la fecha y en el contexto de la crisis.

Indica la Directora Zaida Barboza, que con el propósito es otorgar paquetes de alimentos a 1.650 mujeres, durante dos meses, se está proponiendo en esta oportunidad a la Junta Directiva, la aprobación de una modificación presupuestaria que posibilitaría la transferencia de ₡330.000.000,00 (trescientos treinta millones de colones) a la Comisión Nacional de Emergencias, para tal efecto. La propuesta del INAMU es que la Comisión Nacional de Emergencias pueda facilitar los paquetes de alimentos para las 1.650 mujeres, en dos entregas mensuales, de manera que sea un total de 3.300 paquetes. De igual manera, explica que se solicita la colaboración de la CNE, para que dichos paquetes se distribuyan en las Sedes Regionales del INAMU y en algunas Oficinas de servicios institucionales ubicadas en San José, lo que significará brindar atención a las mujeres y sus familias, que demandan respuestas efectivas y oportunas de la institucionalidad pública; por lo que el INAMU procedería con la entrega directa de los paquetes a las mujeres, y para ello utilizará los controles que tenga la CNE establecidos.

En este contexto, la Directora Ana Hernández externa su preocupación de que los recursos se tomen del Programa FOMUJER, por lo que enfatiza la necesidad de que dichos recursos sean restituidos a dicho Fondo una vez recuperados.

Al respecto la Directora Zaida Barboza explica que de acuerdo con la reprogramación de las tareas y actividades institucionales establecidas en el presupuesto del INAMU, es posible la recuperación de los recursos tomados del Programa FOMUJER, que en esta ocasión están siendo utilizados dada la emergencia nacional y la urgencia de resolver la situación actual de las mujeres y sus familias; no obstante, una vez recuperados, serán incorporados nuevamente a la cartera del Fondo de FOMUJERES.

La Presidenta Patricia Mora explica que en la actualidad el país se encuentra en estado de emergencia, lo que está provocando una crisis socioeconómica, en la que las mujeres y sus familias están siendo tremendamente afectadas; por esta razón, mediante un mecanismo interinstitucional efectivo y ágil, se ha logrado identificar un grupo importante de mujeres a las que es posible brindarles ayuda a través de paquetes de alimentos durante dos meses, razón por la que se requiere hacer la transferencia de recursos presupuestarios, para que a través de la Comisión Nacional de Emergencias, se logre llegar a los espacios en que están identificadas las mujeres con mayor necesidad en estos momentos.

La Directora Estratégica Lorena Flores pone en contexto todo el procedimiento institucional a seguir, para proceder con el traslado de los recursos, para iniciar de inmediato con la logística necesaria que permita la entrega de los paquetes de alimentos a las 1100 mujeres y sus familias, por un lapso de tres meses. Explica que han sido identificadas las medidas de control y de coordinación, que permitirán tener seguridad en que los recursos efectivamente lleguen a las mujeres y cubran en parte sus necesidades básicas inmediatas.

En línea con lo expuesto, la Directora Ana Hernández señala la importancia de que en la identificación de las necesidades, sean analizadas las diferentes particularidades. Considera que el caso de grupos como las mujeres trabajadoras del sexo, mujeres con VIH-Sida y demás mujeres que tienen un alto grado de vulnerabilidad y grandes necesidades básicas en esta crisis por la situación de emergencia que enfrenta el país; enfatiza la necesidad de que sean tomadas en cuenta de manera prioritaria. Refiere asimismo a las Organizaciones de mujeres que pertenecen al Foro de Mujeres del INAMU, que están siendo excluidas de la ayuda económica. Levanta la voz en solicitud de apoyo para todas estas mujeres que hoy se encuentran en estado de abandono y en crisis por la necesidad de cubrir sus necesidades básicas. Reitera la prioridad de que sean incorporadas las Organizaciones del Foro de Mujeres, en las ayudas económicas que se brinden desde la institucionalidad pública, estableciendo asimismo los mecanismos de control requeridos.

La Directora Lorena Flores manifiesta que las preocupaciones señaladas son más que válidas, no obstante, se están uniendo esfuerzos para hacer frente a la crisis, de una manera eficiente, justa y eficaz. Indica que precisamente en esta necesidad de robustecimiento de la fase de reactivación económica, es importante resolver de manera inmediata, la transferencia de recursos presupuestarios para que a través de la Comisión Nacional de Emergencias, pueden brindar ayuda oportuna a las 1100 mujeres y sus familias, formalizando el traslado de dichos recursos a través de un mecanismo de control, que permita cerciorarse de igual manera, el uso y manejo de los mismos, con la certeza de que sean entregados a las mujeres identificadas en los diferentes listados.

Una vez esbozadas las observaciones y hechas las consideraciones pertinentes, se acuerda:

ACUERDO NÚMERO CUATRO CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los servicios de atención que se brindan en las diferentes dependencias del INAMU (Centro de Información y Orientación; Delegación de la Mujer; Centros de Atención -CEAAM- y Unidades Regionales), se identificó un aproximado de 1.100 mujeres que han reportado necesidad de alimentación.
2. Que inicialmente a través de la Mesa de Protección Social, se valoró la asistencia a estas personas con paquetes de alimentos, los cuales iban a ser donados por el Ministerio de Educación Pública -MEP-.
3. Que en el marco de la emergencia sanitaria que enfrenta el país provocada por la Pandemia del COVID-19, y amparados al Decreto Ejecutivo de Emergencia Nacional N° 42227-MP-S emitido el 16 de marzo del 2020, se propone valorar la transferencia al presupuesto común de la Comisión Nacional de Emergencia -CNE-, para coordinar con esta entidad la atención de 1.100 mujeres, con la entrega de paquetes de alimentos por un plazo máximo de tres meses, con la finalidad de cubrir las necesidades de quienes se han acercado a los servicios del INAMU y se han declarado afectadas por la actual situación socioeconómica del país.
4. Que mediante oficio INAMU-PE-DAF-0223-05-2020 de fecha 19 de mayo del año en curso signado por la señora Zaida Barboza Hernández, Directora Administrativa Financiera a.i., se presenta la Modificación Presupuestaria N° 04-2020, correspondiente al Presupuesto del ejercicio económico 2020 del INAMU, por la suma de trescientos treinta millones de colones sin céntimos (c330.000.000,00), para transferir a la Comisión Nacional de Emergencias para los efectos supra citados.

SE ACUERDA

1. APROBAR CONFORME A LOS ATESTADOS PRESENTADOS POR LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA, LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 04-2020 POR LA SUMA DE TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE COLONES SIN CÉNTIMOS (c330.000.000,00).
2. INDICAR QUE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 04-2020 FUE APROBADA SEGÚN EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO Y POR EL CLASIFICADOR ECONÓMICO, SEGÚN LOS FORMATOS REQUERIDOS, TAL COMO SE TRANSCRIBE:

PRESUPUESTO EJERCICIO ECONÓMICO 2020

MODIFICACIÓN N° 4-2020

**CUADRO RESUMEN DE REBAJOS Y AUMENTOS POR SUBPARTIDA
SEGÚN EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO**

C.O.G.	Descripción	PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS						TOTAL, CONSOLIDADO		
		Actividades Centrales			Atención Integral a Mujeres			Dism.	Aum.	Dif.
		Dism.	Aum.	Dif.	Dism.	Aum.	Dif.			
6	Transferencias Corrientes	0	330	330	0	0	0	0	330	330
7	Transferencias de Capital	0	0	0	330	0	-330	330	0	-330
	TOTAL	0.0	330.0	330.0	330.0	0.0	-330.0	330.0	330.0	0.0

**CUADRO RESUMEN DE REBAJOS Y AUMENTOS POR SUBPARTIDA
SEGÚN EL CLASIFICADOR ECONÓMICO**

		PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS						TOTAL, CONSOLIDADO		
		Actividades Centrales			Atención Integral a Mujeres			Dism.	Aum.	Dif.
		Dism.	Aum.	Dif.	Dism.	Aum.	Dif.			
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	330	330	0	0	0	0	330	330
1.3.1	Transferencias corrientes al sector público	0	330	330	0	0	0	0	330	330
2.3	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0	330	0	-330	330	0	-330
2.3.2	Transferencias de capital a personas	0	0	0	330	0	-330	330	0	-330
	TOTAL	0.0	330.0	330.0	330.0	0.0	-330.0	330.0	330.0	0.0

- AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL INAMU, PARA QUE UNA VEZ APLICADA ESTA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 04-2020, PROCEDA A EJECUTAR LA TRANSFERENCIA A LA COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS, POR EL MONTO APROBADO DE TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE COLONES SIN CÉNTIMOS (¢330.000.000,00), SIENDO REGISTRADA COMO UNA **TRANSFERENCIA CORRIENTE**.
 - INDICAR QUE SIENDO LOS RECURSOS UTILIZADOS PARA REALIZAR LA TRANSFERENCIA BAJO LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 04-2020, PROGRAMADOS PARA EL PROYECTO FOMUJER, DEBE PROCEDERSE CON EL REINTEGRO DE LOS MISMOS A DICHA CARTERA.
 - AUTORIZAR A LAS AUTORIDADES INSTITUCIONALES A COORDINAR CON LA COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS, PARA QUE SE GARANTICE LA ENTREGA DE LOS PAQUETES DE ALIMENTOS PARA LAS MUJERES SEÑALADAS.
 - AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA, A PROCEDER CON LA REMISIÓN DE LOS DOCUMENTOS SOPORTE APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, A LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA AUTORIDAD PRESUPUESTARIA Y A LA DESAF.
- SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. **ACUERDO FIRME.**

La Directora Estratégica señora Lorena Flores se retira al ser las dieciocho horas con cincuenta y cuatro minutos.

- Aprobación de lo planteado en oficio **INAMU-PE-DAF-228-2020** del 20 de mayo del año en curso suscrito por la señora Zaida Barboza, Directora a.i. Administrativa Financiera, en que refiere a la **Modificación Presupuestaria N° 03-2020 aprobada con la inclusión de una transferencia para Gastos Corrientes por ¢1.200.000.000 para el IMAS, con recursos del superávit institucional.** Se hacer referencia también, a la consulta planteada a los Órganos Supervisores, y la respuesta de la Contraloría General de la República dada en oficio **07327/DFOE-SOC-0559/2020** del 14 de mayo del 2020, refiere a lo expresado por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria en oficio de respuesta **STAP-1000-2020** del 06 de mayo del presente año.

La Directora Administrativa Financiera Zaida Barboza explica los alcances de lo consignado en el oficio INAMU-PE-DAF-228-2020 del 20 de mayo del 2020, indicando que en virtud de la reciente aprobación de la Modificación Presupuestaria N° 03-2020 en la cual se incluye una transferencia para Gastos Corrientes por ¢1.200.000.000 para el Instituto Mixto de Ayuda Social -IMAS-, con recursos de Superávit institucional, y ante la normativa vigente que establece qué gastos pueden financiarse con recursos del Superávit, surgió la necesidad de plantear puntualmente la consulta a los Órganos Supervisores de los recursos financieros del INAMU. Particularmente la Contraloría General de la República mediante el oficio N° 07327/DFOE-SOC-0559 de fecha 14 de mayo del año en curso, se refiere a lo expresado por las Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria en su oficio de

respuesta STAP-1000-2020 del 06 de mayo del 2020; en el cual transcribe el Artículo 06 de la Ley 8131 que establece: "Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse Gastos Corrientes con Ingresos de Capital...". Sigue diciendo; "...además, en el Artículo 07 del Decreto 32452-H se estipulan los lineamientos que regulan la aplicación del Artículo anterior, considerando la clase de ingresos del Sector Público denominado financiamiento; que establecen el uso que se puede dar a los recursos de vigencias anteriores...". Por otra parte, la misma Contraloría General indica que es deber de la Administración del INAMU, adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios durante la fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento del Gasto Corriente, según lo establecido en el Artículo 14 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635, en línea con lo señalado por la misma Autoridad Presupuestaria en su oficio; la STAP afirma sobre este particular lo siguiente: "se determinó que los movimientos realizados en el documento presupuestario (Modificación Presupuestaria N° 03-2020), afectan el Gasto Corriente máximo autorizado para el presente período, según la citada tasa de crecimiento (4.67%), por cuanto muestra un exceso de €552.17 millones, situación que podría llevar al incumplimiento de la Regla Fiscal al término del ejercicio presupuestario 2020".

Respecto al cumplimiento de la Regla Fiscal, conviene observar lo siguiente:

EJERCICIO ECONÓMICO 2019	SITUACIÓN ACTUAL		CON MODIF. INCLUIDA		PERMITIDA	
	TOTAL	Req. de Regla Fiscal	TOTAL	Req. de Regla Fiscal	TOTAL	Req. de Regla Fiscal
GASTOS CORRIENTES	12,457.47	12,457.47	12,457.47	12,457.47	12,457.47	12,457.47
GASTOS DE CONSUMO	11,923.91		11,923.91		11,923.91	
TRANSF. CORRIENTES	533.55		533.55		533.55	
GASTOS DE CAPITAL	7,399.09		7,399.09		7,399.09	
FORMACIÓN DE CAPITAL	6,362.00		6,362.00		6,362.00	
COMPRA DE ACTIVOS	337.09		337.09		337.09	
TRANSF. DE CAPITAL	700.00		700.00		700.00	
TOTAL GENERAL	19,856.56	12,457.47	19,856.56	12,457.47	19,856.56	12,457.47

EJERCICIO ECONÓMICO 2020	TOTAL	Req. de Regla Fiscal	TOTAL	Req. de Regla Fiscal	TOTAL	Req. de Regla Fiscal
GASTOS CORRIENTES	12,391.40	12,391.40	13,591.40	13,591.40	13,034.23	13,034.23
GASTOS DE CONSUMO	12,108.21		12,108.21		12,108.21	
TRANSF. CORRIENTES	283.19		1,483.19		926.02	
GASTOS DE CAPITAL	9,252.61		8,052.61		8,609.78	
FORMACIÓN DE CAPITAL	8,188.67		6,988.67		7,545.84	
COMPRA DE ACTIVOS	487.35		487.35		487.35	
TRANSF. DE CAPITAL	576.59		576.59		576.59	
SUMAS SIN ASIGNACIÓN	260.00		260.00		260.00	
TOTAL GENERAL	21,904.01	12,393.40	21,904.01	13,591.40	21,904.01	13,034.23
	Variación	-66.87	Variación	1,133.93	Variación	576.76
	Incremento	-0.53%	Incremento	5.10%	Incremento	4.67%

Explica la Directora Zaida Barboza que la normativa de la Regla Fiscal establece que para el año 2020, el Gasto Corriente no debe crecer más de un 4.67%. De acuerdo con lo anterior, lo máximo que se podría transferir son €642.83 millones. Es menester recordar que la Contraloría General de la República en sus distintos pronunciamientos ante consultas realizadas, siempre hará salvedad del criterio de la Norma Técnica o jurídica que corresponda y afirmará que: "Será la Administración de la institución dentro de sus potestades, será quien debe valorar y tomar las decisiones correspondientes a fin de dar cumplimiento al marco técnico y jurídico vigente". Asimismo, la STAP afirma: "Se reitera que corresponde a la Administración Activa de la entidad, velar por el cumplimiento de los establecido en las Directrices Presidenciales números ...". Como puede apreciarse, ambos Entes Fiscalizadores emiten un aval definitivo sobre el tema, simplemente se focalizan en recordarle a la Administración Activa del INAMU, los criterios técnicos y jurídicos vigentes. Conocedores de lo anterior, se concluye que los criterios de ambos

Entes Fiscalizadores, no otorgan el aval deseado para que el INAMU proceda con la Transferencia de los \$1.200.0 millones al Instituto Mixto de Ayuda Social, con recursos del Superávit o de Capital. A raíz de lo anterior, la Dirección Administrativa Financiera consciente de la situación de emergencia y necesidad que podrían estar pasando muchas mujeres costarricenses producto de la Pandemia generada por el COVID -19, y de frente con lo expuesto, ha estado indagando distintas opciones para poder realizar el aporte económico en beneficio de nuestra población objetivo. En este sentido, tiene conocimiento que la opción más viable sería hacer la transferencia a la Comisión Nacional de Emergencia por los \$1.200.0 millones previa comunicación entre los Jercas de ambas instituciones; INAMU - CNE, que por las facultades que tiene la CNE ante la firma de un Decreto de Emergencia Nacional, se le permitiría la recepción de recursos de otras instituciones con ciertas particularidades para quienes los transfieren.

Indica la Directora que así las cosas, el INAMU podría girar recursos de Capital y a su vez por intermediación de la CNE, se le solicitaría a la Autoridad Presupuestaria que se excluya ese monto del cálculo para la aplicación de la Regla Fiscal. Lo anterior tendría que respaldarse debidamente con un oficio emitido por la misma Comisión Nacional de Emergencia. De manera tal, que por los argumentos antes expuestos, se somete a la Junta Directiva la autorización para dejar sin efecto y modificar el Acuerdo N° 3 tomado por la Junta Directiva en la Sesión Ordinaria N° 11-2020 del 23 de abril del 2020, que autorizaba la Modificación Presupuestaria N° 03-2020. La solicitud planteada es en el sentido de dejar sin efecto los recursos a transferir al IMAS, por las razones ya fundamentadas.

La Presidenta Patricia Mora pone en contexto lo planteado por la Directora Zaida Barboza, y explica que en conversaciones sostenidas con el Presidente Ejecutivo del IMAS señor Juan Luis Bermúdez y ante la situación emergente y atípica que enfrenta el país y la necesidad de atender en lo inmediato la crisis socioeconómica, se analizaron los diferentes escenarios que permitieran realizar el traslado de los recursos, a través de un mecanismo procedente que fuera compatible con la Regla Fiscal considerando que es imperante la necesidad de asistencia a través de alimentos o de subsidio económico para las personas que hoy requieren cubrir sus necesidades básicas.

Una vez esbozadas las observaciones y hechas las aclaraciones pertinentes, se acuerda:

ACUERDO NÚMERO CINCO CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo N° 3 tomado por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N° 11-2020 celebrada en modo virtual el 23 de abril del 2020, se consigna la aprobación de la Modificación Presupuestaria N° 03-2020, en la cual se incluye una transferencia para Gastos Corrientes por \$1.200.000.000 para el IMAS con recursos del Superávit institucional.
2. Que la Contraloría General de la República mediante oficio N° 07327/DFOE-SOC-0559 de fecha 14 de mayo del 2020, refiere a lo expresado por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria en su oficio de respuesta STAP-1000-2020 del 06 de mayo del 2020; en el cual se transcribe el Artículo 6 de la Ley 8131 que establece: *"Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse Gastos Corrientes con Ingresos de Capital..."*. Sigue diciendo: *"...además, en el Artículo 7 del Decreto 32452-H, se estipulan los lineamientos que regulan la aplicación del Artículo anterior, considerando la clase de ingresos del Sector Público denominado financiamiento; que establecen el uso que se puede dar a los recursos de vigencias anteriores..."*.
3. La misma Contraloría General de la República en el oficio supra citado, indica que es deber de la Administración Activa del INAMU, adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios durante la fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento del Gasto Corriente, según lo establecido en el Artículo 14 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635, en línea con lo señalado por la misma Autoridad Presupuestaria en su oficio; la STAP afirma sobre este particular lo siguiente: *"se determinó que los movimientos realizados en el documento presupuestario (Modificación Presupuestaria N° 03-2020) afectan el Gasto Corriente máximo autorizado para el presente período, según la citada tasa de crecimiento (4.67%), por cuanto muestra un exceso de \$552.17 millones, situación que podría llevar al incumplimiento de la Regla Fiscal al término del ejercicio presupuestario 2020"*. (Cfr. párrafo 5).
4. Mediante oficio INAMU-PE-DAF-0228-2020 signado por la señora Zaida Barboza Hernández, Directora Administrativa Financiera a.i. en fecha 20 de mayo del año en curso, se señala: *"La normativa de la Regla Fiscal establece que para el año 2020, el Gasto Corriente no debe crecer más de un 4.67%. De acuerdo con lo anterior, lo máximo que se podría transferir son \$642.83 millones"*. Sigue diciendo *"Es menester recordar que la Contraloría General de la República en sus distintos pronunciamientos ante consultas realizadas, siempre hará salvedad del criterio de la Norma Técnica o jurídica que corresponda y afirmará que: "Será la Administración de la institución dentro de sus potestades, quien debe valorar y tomar las decisiones correspondientes, a fin de dar cumplimiento al marco técnico y jurídico vigente". Asimismo, la STAP afirma: Se reitera que corresponde a la Administración Activa de la entidad, velar por el cumplimiento de lo establecido en las Directrices Presidenciales números ..."*. Como puede apreciarse, ambos Entes Fiscalizadores

emiten un aval definitivo sobre el tema, simplemente se focalizan en recordarle a la Administración los criterios técnicos y jurídicos vigentes. Conocedores de lo anterior, se concluye que los criterios de ambos Entes Fiscalizadores no otorgan el aval deseado, para que el INAMU proceda con la Transferencia de los \$1.200.0 millones al IMAS con recursos del Superávit institucional o de Capital”.

SE ACUERDA

1. DEJAR SIN EFECTO LA TRANSFERENCIA AL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL -IMAS-, POR EL MONTO DE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE COLONES SIN CÉNTIMOS (C1.200.000.000,00), COMO UNA TRANSFERENCIA PRESUPUESTARIA CORRIENTE, APROBADA EN EL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ACUERDO N° 3 TOMADO POR LA JUNTA DIRECTIVA EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 11-2020, CELEBRADA EN MODO VIRTUAL EL DÍA 23 DE ABRIL DEL 2020.

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. ACUERDO FIRME.

3. Análisis y aprobación del Informe presentado en oficio INAMU-PE-DAF-220-2020 fechado 19 de mayo del 2020 suscrito por la señora Zaida Barboza, Directora a.i. Administrativa Financiera (que atiende el Acuerdo N° 3 de Sesión N° 14-2020 del 13 de mayo en curso), que contiene los criterios técnicos y financieros respecto de las repercusiones que tendría la institución en cada uno de los escenarios propuestos, para la rescisión del Convenio suscrito entre el INAMU y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos -UNOPS-, para el Proyecto denominado “Estudios, Diseño y Construcción de la Sede Central del INAMU en el Distrito de Zapote”.

La Directora Zaida Barboza expone el Informe presentado con oficio INAMU-PE-DAF-220-2020 de 19 de mayo del 2020, que da cuenta del cumplimiento del Acuerdo N° 3 de Sesión N° 14-2020 del 13 de mayo del 2020:

1. El Convenio con UNOPS se firmó sobre la base de la Contratación Directa N° 2016CD-000180-1, misma que cumplió con todas las aprobaciones internas y fue refrendada mediante oficio N° DCA-0388, de fecha del 21 de abril del 2017 por la Contraloría General de la República (en adelante CGR). Por lo tanto, Dirección Administrativa Financiera, en apego a lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, refiere a las consultas solicitadas, de acuerdo con lo establecido en el Memorándum de Acuerdo (en adelante MdA) entre el INAMU y la UNOPS para el Proyecto denominado “Estudios, Diseño y Construcción de Oficinas Centrales del INAMU en el Distrito de Zapote”.

2. Costos de los escenarios de cancelación:

Tal como se informó a la Junta Directiva mediante el oficio INAMU-PE-DAF-176-2020 de fecha 18 de abril del 2020, los costos estimados de cada uno de los escenarios son los siguientes:

Desglose de costos por escenarios de cancelación

Detalle	Compromisos de Escenarios		
	Diseño, Presupuesto y TdR	Diseño, Presupuesto, TdR y Permisos	Diseño, Presupuesto, TdR, Permisos y Cancelación
	30 de Junio 20	31 de Julio 20	31 de Agosto 20
COSTO TOTAL	\$ 350 362,83	\$ 359 987,14	\$ 389 887,19
Total gastado al 17 de abril de 2020			
Total gastado y comprometido en cada escenario	\$ 1 348 185,51	\$ 1 357 609,82	\$ 1 387 509,87
Fondos depositados al 17 de Abril	\$ 2 695 272,49	\$ 2 695 272,49	\$ 2 695 272,49
Fondos líquidos en cada escenario (devueltos al INAMU)	\$ 1 347 086,98	\$ 1 337 662,67	\$ 1 307 762,62
Diferencia entre un escenario y otro		\$ 9 424,31	\$ 29 900,05

Fuente: UNOPS

De acuerdo con la información anterior, el costo por cancelar el Proyecto recibiendo todo el paquete completo de Diseño, sería de \$1.387.509,87 (Un millón trescientos ochenta y siete mil quinientos nueve dólares americanos con ochenta y siete centavos). Estos datos han sido proporcionados por UNOPS, bajo la consigna de que son estimaciones, por cuanto los Sistemas Contables son los que emiten el número final con la emisión de los Estados Financieros, mismos que serán certificados por la Dependencia correspondiente.

3. Cronograma con los tiempos estimados en cada uno de los escenarios a considerar.

Dicha información fue proporcionada en el oficio INAMU-PE-DAF-176-2020 de fecha 18 de abril del 2020, por lo que de manera gráfica se presentan las fechas para mejor comprensión.

En resumen:

- ✓ **Diseño Final:** Se recibieron el 11 de mayo del 2020 y están en proceso de revisión por parte de la UNOPS. El INAMU y el MOPT. La presentación a la Comisión de Inversión Pública está programada para el 15 de junio del 2020.
- ✓ **Presupuesto:** Este entregable será recibido el 11 de junio del 2020.
- ✓ **Términos de Referencia:** Será recibido el 11 de junio del 2020.
- ✓ **Viabilidad ambiental:** se esperaría que SETENA emita esta viabilidad el 19 de junio del 2020.
- ✓ **Permisos de Construcción y Planos sellados:** actividades bajo la completa responsabilidad de UNOPS al 28 de julio del 2020.
- ✓ **Certificación IPMG de UNOPS:** Una vez aprobado el Diseño por parte del INAMU, se remite a la Oficina de IPMG de la UNOPS en Oficinas Centrales en Dinamarca, y se estima que al 03 de agosto del 2020, sea recibida.

Explica la Directora que las fechas indicadas son las mismas para cada uno de los escenarios, la única variable es la entrega del Certificado IPMG que sería en agosto del 2020, a partir de esa fecha inicia el proceso de cierre por parte de UNOPS, para que se emita el Acuerdo entre ambas Partes y la liquidación correspondiente del Proyecto, así como la emisión de los Estados Financieros, los cuales se someten a la revisión del INAMU y de la Contraloría General de la República. De conformidad con la explicación que emitió el señor Alejandro Rossi, Director de UNOPS, en las dos reuniones sostenidas con el INAMU, el período de cierre del Proyecto no puede ser exactamente igual a la fecha de cumplimiento de los 90 días del preaviso, por cuanto este es un Proyecto que implica una serie de contrataciones con terceros que también deben de finiquitarse antes de iniciarse el período de cierre.

4. Propiedad Intelectual del Proyecto.

De acuerdo con el Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría en Ingeniería y Arquitectura del Colegio de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica, en el Capítulo II, Artículo 8 señala textualmente: "Artículo 8.- Propiedad Intelectual: El resultado del ejercicio profesional del Consultor, por ser una actividad creativa que integra ciencia, arte y técnica, es propiedad intelectual de su creador y, como tal, está protegido por las leyes que versan sobre la materia. Los planos y documentos resultantes del trabajo del Consultor, que definen una obra en cualquiera de sus etapas, no pueden ser modificadas por el cliente, ni por otros profesionales -sin el consentimiento expreso del autor, si no se ha dado el finiquito contractual de los servicios de consultoría. La Propiedad Intelectual se da en cada una de las etapas contractuales, (estudios preliminares, anteproyecto y planos de construcción), incluyéndose las especificaciones técnicas, el presupuesto y la programación de obras, y es extensiva a los distintos componentes de esas etapas, concepción, análisis y diseños (estructurales, de redes e instalaciones electromecánicas, etc.). La Propiedad Intelectual no puede ser objeto de venta o comercio, se vende o se enajena el derecho de uso y, aun cuando el autor se desprende de ese uso, no por ello pierde la propiedad intelectual. El autor tiene derecho a publicar la parte o la totalidad del proyecto o de la obra realizada, siempre que lo comunique a su cliente y que no lesione derechos legítimos de éste o de terceros. Los planos y documentos originales son propiedad exclusiva del autor; el cliente puede conservar copias de estos y otros documentos, bien entendido que los usará únicamente, en todo lo que concierne a la obra definida en el Contrato. Será obligación de todo profesional que pretende utilizar una parte o la totalidad de un proyecto, comunicarlo por escrito a su autor intelectual antes de proceder a usarlo. El profesional autor de un proyecto podrá negar, respecto de éste, el uso de una parte o la totalidad, cuando este reglamento o los demás reglamentos y leyes del Colegio Federado sean burlados por el cliente o por otros profesionales.

Por lo anterior, la Propiedad Intelectual de este Proyecto le corresponde a la empresa Diseñadora OPB, quienes actúan como empresa líder del Consorcio OPB-Guidi-Termoaire, a quienes el INAMU contrató mediante una Unidad Ejecutora, es este caso la UNOPS. Resulta importante aclarar que el INAMU tiene derecho exclusivo a la utilización en el momento que así lo decida, de los Diseños que Contrato, con el fin de construir el inmueble y operar en él. Sin embargo, para el tema que nos ocupa relacionado con la decisión de recibir o no la Certificación IPMG, la Dirección Administrativa Financiera, como ha indicado anteriormente, debe dirigir sus acciones y criterios en el Memorandum de Acuerdo, que fue firmado entre ambas Partes y conocido, analizado y refrendado por la CGR, allí se establecen claramente los productos que se recibirían al final de la contratación a saber:

1. Gerencia y gobernabilidad del Proyecto
2. Anteproyecto, estudios y presupuesto de las alternativas.
3. Diseño completo de la solución de edificio seleccionada.
4. Construcción y supervisión de las obras.
5. Gestión en período de garantía de obra (detección de defectos)

6. Fortalecimiento Institucional
7. Sistematización y comunicación
8. Cierre operacional y financiero.

Dentro del componente (3) **Diseño completo de la solución de edificio seleccionada**, en el Apéndice II del MdA se establece:

El rol de UNOPS será de gestor de los servicios involucrados para la obtención de los antedichos productos, aplicando procedimientos internacionales propios, llevando a cabo todos los procesos de contratación requeridos mediante licitación pública, asegurando la eficiencia, el control de calidad, la transparencia de todo el proceso, mejorando la capacidad institucional del INAMU y apoyando la estrategia de comunicación social relativa a las obras. Todo ello a fin de ejecutar en el tiempo y los costos convenidos, desde el inicio hasta la entrega final del edificio a satisfacción del INAMU.

5. Diseño completo del edificio y planos constructivos

Un mismo contratista tendrá a su cargo el diseño constructivo y la supervisión de la construcción. Esto incluye las siguientes actividades:

- Preparación de términos de referencia y el cartel de la licitación
- Los servicios ad-hoc de clarificación de los diseños durante la fase de construcción

Es decir, para todos los procesos de contratación UNOPS realizará las bases de licitación y el cartel de licitación y los términos de referencia para la contratación del DT y su equipo. El diseñador realizará el diseño completo a nivel de diseño ejecutivo y estará comprometido a seguir la obra durante la construcción y ofrecerá servicios de evaluación y/o recomendación en caso de modificaciones de obra correspondientes. El DT y su equipo serán los responsables de la Supervisión de la obra, sin perjuicio de la auditoría que llevará cabo UNOPS para verificar que el contratista y la supervisión han actuado de acuerdo a lo establecido en las bases.

El equipo de supervisión de obra se compondrá de los perfiles adecuados para supervisar la ejecución de la obra por el contratista, incluyendo laboratorio de materiales y topógrafo con cuadrilla de comprobación.

Explica que de acuerdo con lo indicado en el Apéndice II del Memorándum de Acuerdo, la UNOPS mediante sus procedimientos internacionales propios, debe entregar al INAMU los productos señalados. Según consta en los procedimientos internos de UNOPS, específicamente en el *Manual para la Planificación del Diseño de Edificios, marco de Requisitos Técnicos mínimos para el Diseño de Infraestructura Edilicia*, en la cadena de acciones para entregar el paquete completo de Diseño, se establece una revisión externa de la oficina IPMG de la Sede Central, con el objetivo de acatar la política OI.IPS.2019.04 Design Review. De esa última revisión pueden surgir cambios de diseño que esa Dependencia le exija a OPB, para que cumplan a cabalidad con las exigencias de calidad de UNOPS. Es por esta razón, que según lo expuesto por el señor Alejandro Rossi, la aprobación de esta Oficina IPMG, es la garantía para el INAMU de que los Diseños gozan de la calidad exigida y establecida en los Términos de Referencia con los cuales se contrató a la Firma OPB. Resulta entonces consecuente que el INAMU reciba un Diseño finalizado y Certificado tanto por la firma OPB como por UNOPS, por cuanto así lo contrató y es la única forma de garantizarse que el paquete completo Contrato fue recibido a satisfacción. La Institución dispone de un Ingeniero Civil quien tiene la competencia desde la Especialidad (Civil y Estructural), pero que legal y técnicamente no dispone de las competencias para garantizar la eficiencia de todo el Diseño en cada una de las demás disciplinas. Además, la Institución cuenta con el apoyo de la Unidad de Edificaciones del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, quienes están realizando la revisión técnica en las especialidades de Arquitectura, Ingeniería Eléctrica y Mecánica, pero dicha revisión no otorga la garantía del Diseño, puesto que tiene por objetivo la revisión de los planos desde el cumplimiento de la normativa nacional en Construcción. Por lo que el INAMU, no tiene la capacidad técnica ni legal para asumir la responsabilidad sobre el Diseño, misma que le compete directamente a la Firma diseñadora OPB y a la UNOPS en su papel de revisor. Además, según los Términos de Referencia con lo que se contrató a OPB, la UNOPS cancelará a OPB el último tracto del Diseño hasta que se reciba la aprobación del CFIA y de la Certificación IPMG. Dicho lo anterior, resulta necesario que la Junta Directiva valore que efectivamente el INAMU puede disponerse a recibir un Diseño sin la Certificación IPMG, porque en Costa Rica esta no es necesaria para iniciar un proceso de Construcción. Sin embargo, hacerlo implica que se exonere a la UNOPS de cualquier error en el diseño que sea descubierto en la ejecución de las obras y eximirles de cualquier responsabilidad.

Por lo que resulta concluyente que la Junta Directiva tendría que proceder con la valoración de:

1. Que el INAMU no tiene la capacidad Legal y Técnica para responsabilizarse por un Diseño que hizo un tercero.
2. Que la Contratación con UNOPS se firmó para recibir todo el acompañamiento técnico del que carece la Institución.

3. Que el compromiso en el Memorándum de Acuerdo es que UNOPS entregue un Diseño Final y en éste, no se contemplaron paquetes de Diseños parciales.
4. Que la UNOPS debe garantizar su responsabilidad como Gestora del Proyecto que revisó el Diseño, cuya garantía la extiende mediante la Certificación IPMG Dinamarca.
5. Que el INAMU debe garantizar el uso eficiente de los recursos invertidos y esa eficiencia no se mide con la fecha de la entrega, sino con la recepción de un producto de calidad que en el futuro pueda ejecutarse como una obra clave para las mujeres de este país.

Indica la Directora Administrativa que tal como se ha reiterado en otras ocasiones, este proyecto al igual que los demás proyectos de obra pública del INAMU, son sumamente importantes para nuestra población meta; para las personas funcionarias; para el fortalecimiento de esta Institución como un Ente sólido y fuerte como ente Rector en materia de Género y para un país en el que durante décadas no se ha priorizado la construcción de obra pública vertical, muchas veces por evitarse largos procesos administrativos, optando por gastar los recursos de los costarricenses en altos costos de alquileres que finalmente son gastos y no inversión. Manifiesta que la Administración respeta la decisión de la Junta Directiva en cuanto a rescindir el Proyecto del Edificio Central, pero considera que no es la solución que la Institución requiere. Toda vez, que el INAMU con esta decisión está postergando la posibilidad de utilizar eficientemente los recursos del estado, recursos que una vez que se disponga de edificaciones propias pueden redirigirse a los programas de estrategia de atención a las mujeres, quienes son nuestra razón de ser, nuestra población meta; a manera de ejemplo, para el año 2020 el INAMU dispone en la Partida de Alquileres el monto de \$1.023.894.366,00, lo cual representa un 7.88% del Presupuesto Ordinario; monto que no se logrará disminuir postergando decisiones que son importantes para la Institución. En conclusión, con la información antes detallada se rinde el informe solicitado por la Junta Directiva y respetuosamente se solicita que se apruebe que la Institución reciba el Diseño Final completo, establecido en el Memorándum de Acuerdo del Proyecto con UNOPS, de manera que en un futuro cercano exista la posibilidad de retomar el Proyecto sin mayores inconvenientes.

Al finalizar la exposición de la Directora Administrativa Financiera, la Presidenta Patricia Mora explica que en reuniones sostenidas al inicio de su gestión con el señor Víctor Morales, entonces Ministro de la Presidencia, junto con la Contralora General de la República, con el fin de plantear los detalles del Convenio suscrito entre INAMU y UNOPS, quedaron en evidencia algunas inquietudes con respecto a la relación con UNOPS; por lo que considera preocupante que haya afectación para el INAMU, dado que los antecedentes y características que se evidenciaron en dicha reunión, podrían ocasionar a futuro inconvenientes importantes para la institución.

En este sentido, el Director Pablo Zúñiga considera que el informe presentado por la Directora Administrativa Financiera da claridad y pone en contexto los alcances del Convenio INAMU-UNOPS. En cuanto a la Certificación IPMG de Dinamarca, y en base a lo indicado por la señora Zalda Barboza, de acuerdo a lo manifestado por el señor Alejandro Rossi Director de UNOPS, el no contar con dicha Certificación puede ocasionar al INAMU problemas a futuro con la garantía y validación; por lo que considera, que pese a la diferencia en el costo de aproximadamente \$15.000.000, sea mejor contar con dicha Certificación y así evitar mayor afectación institucional por este proceso. Al respecto indica que al no contar con la Certificación IPMG, no habría posibilidad alguna de reclamo en caso de garantía, lo que estaría poniendo en riesgo la totalidad de la inversión del INAMU.

En este contexto, la Presidenta Patricia Mora hace manifiesta su posición, respecto de la decisión institucional de rescindir el Contrato con UNOPS. Es enfática al indicar que no está de acuerdo en invertir más recursos en este Proyecto, y expresa su preocupación en cuanto al incremento que puede representar en los gastos, el continuar dilatando la decisión por parte del INAMU. En lo que respecta específicamente a la Certificación IPMG que emite la Oficina Central de UNOPS en Dinamarca, considera que ésta no brinda mayor seguridad en cuanto a la garantía del producto a recibir por parte del INAMU; sin embargo, esta opción sí incrementa los costos institucionales para recibir el producto requerido. En razón de lo expuesto, la señora Presidenta manifiesta su deseo de dejar consignado en esta Acta, su decisión de aprobar el escenario bajo la opción N° 3 propuesta por UNOPS, que considera la cancelación del Convenio y la entrega del paquete de productos, sin la Certificación IPMG de Dinamarca.

Por su parte la Directora Ana Hernández hace varios señalamientos, en cuanto a la claridad que debe tenerse respeto de la propiedad intelectual del Proyecto; así como la importancia de tener un producto final que pueda ser utilizado, sin que esto vaya a significar mayor costo a futuro para el INAMU.

La Directora Gloriana Carvajal considera que efectivamente es importante que el producto final cuente con la Certificación IPMG de Dinamarca, como garantía en caso de requerirlo.

Una vez finalizado el periodo de análisis y discusión del tema, se someten a votación las opciones 3 y 4 con los escenarios contenidos en los documentos referidos. En este caso la Opción N° 3 es rescindir el Convenio UNOPS, recibiendo como producto el Diseño Final sin la Certificación IPMG de la Oficina de UNOPS en Dinamarca. En cuanto a la Opción N° 4, es recibir el Diseño Final, contando con la Certificación IPMG Dinamarca, que permitirá al INAMU tener garantía sobre el producto recibido.

La Presidenta Patricia Mora mantiene su voto por la Opción N° 3, dejándolo debidamente fundamentado en el Acta, y las demás personas integrantes de la Junta Directiva votan por la Opción N° 4.

Una vez esbozadas las observaciones y consultas, se acuerda:

ACUERDO NÚMERO SEIS CONSIDERANDO

1. Que fue ampliamente analizado el documento INAMU-PE-DAF-220-05-2020 suscrito el 19 de mayo del 2020 por la señora Zaida Barboza Hernández, Directora Administrativa Financiera a.i., en que rinde el informe solicitado por la Junta Directiva en el Acuerdo N° 3 tomado en la Sesión Ordinaria N° 14-2020 celebrada en modalidad virtual el 13 de mayo del año en curso, respecto de los escenarios de cancelación del Convenio suscrito entre el INAMU y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos -UNOPS-, para el Proyecto denominado "Estudios, Diseño y Construcción de la Sede Central del INAMU en el Distrito de Zapote".
2. La presentación realizada por la señora Zaida Barboza Hernández, Directora Administrativa Financiera a.i., sobre los escenarios de cancelación y las implicaciones de cada uno de éstos para la Institución.

SE ACUERDA

1. QUE DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS ANTECEDENTES ABORDADOS POR ESTA JUNTA DIRECTIVA EN MATERIA FISCAL PARA LA INSTITUCIÓN Y PARA EL ESTADO, SE APRUEBA LA DECISIÓN DE QUE EL INAMU RESCINDA EL CONVENIO FIRMADO CON LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS -UNOPS-, PARA EL PROYECTO DENOMINADO "ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE CENTRAL DEL INAMU EN EL DISTRITO DE ZAPOTE". DICHA RESCISIÓN SE REALIZARÁ BAJO EL ESCENARIO DE CANCELACIÓN AL 31 DE AGOSTO DEL 2020, FECHA EN QUE LA INSTITUCIÓN RECIBIRÁ DE PARTE DE UNOPS, EL PAQUETE COMPLETO DE DISEÑO TAL COMO FUE CONTRATADO Y FIRMADO EN EL MEMORÁNDUM DE ACUERDO.
 2. AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA COMO TITULAR DEL PROYECTO, A COMUNICAR A LA UNOPS LA DECISIÓN DE ESTA JUNTA DIRECTIVA, DE RESCINDIR EL ACUERDO DEL PROYECTO BAJO EL ESCENARIO DE CANCELACIÓN AL 31 DE AGOSTO DEL 2020, FECHA EN QUE LA UNOPS SE COMPROMETE A ENTREGAR EL PAQUETE COMPLETO DE DISEÑO.
 3. AUTORIZAR A LA PRESIDENCIA EJECUTIVA, LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y LA ASESORÍA JURÍDICA DEL INAMU, A LLEVAR A CABO TODO EL PROCESO DE RESCISIÓN, EN AMPARO A LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, CON EL OBJETIVO DE FINALIZAR LA RELACIÓN CONTRACTUAL CON LA UNOPS.
- SE APRUEBA POR MAYORÍA. **ACUERDO FIRME.**

La Directora Zaida Barboza se retira al ser las diecinueve horas con cincuenta minutos.

4. Aprobación de lo consignado en el oficio **INAMU-DE-DDR-FOMUJERES-026-2020** de fecha 29 de abril del 2020 suscrito por la señora María Esther Vargas, Coordinadora del Departamento de Desarrollo Regional, en que plantea los posibles escenarios de resolución, referente a **cuatro (4) arreglos de pago formalizados en el Fondo de FOMUJERES, solicitando la valoración de conceder una moratoria de al menos 2 meses: abril y mayo del 2020; valorándose asimismo la opción de continuar con el proceso de Cobro Administrativo de los 130 casos pendientes, o pausarlos por 2 ó 3 meses, para el envío de la notificación correspondiente.**

Al ser las diecinueve horas con cincuenta y dos minutos se autoriza el ingreso de la señora María Esther Vargas, Coordinadora del Departamento de Desarrollo Regional, quien expone lo consignado en su oficio INAMU-DE-DDR-FOMUJERES-026-2020 del 29 de abril en curso, indicando que producto de la situación que se vive a nivel mundial con la Pandemia de COVID-19, los diferentes sectores del país han tenido afectación socioeconómica. En lo que respecta al INAMU, las mujeres que han sido ganadoras en los diferentes concursos de FOMUJERES no han sido la excepción, muchas ganadoras han cumplido de forma satisfactoria con todo el proceso, pero otras no, aplicándose el Proceso de Cobro Administrativo o Cobro Judicial. Explica que de los 132 expedientes de la Convocatoria 2015, las ganadoras que incumplieron el Contrato fueron notificadas con un Primer Aviso de Cobro Administrativo, en el cual se les instaba a normalizar su situación, con la posibilidad de formalizar un Arreglo de Pago; algunas de ellas dieron respuesta a la notificación y concluyeron la liquidación presentando lo que tenían pendiente, otras no dieron respuesta, otras no se localizan ya que no reportan el cambio de domicilio y en la Unidad de

FOMUJERES no se cuenta con ningún sistema informático con el cual se puedan ubicar (ejemplo Datum, Cero Riesgos entre otros) y cuatro de ellas optaron por el Arreglo de Pago. De los 132 expedientes correspondientes a la Convocatoria 2015, se encuentran listos para enviar 102 notificaciones del Segundo Aviso de Cobro Administrativo mediante Correos de Costa Rica; 26 expedientes de Cobro Judicial para enviar a la Unidad de Asesoría Legal y 4 Arreglos de Pago activos; por lo que se solicita criterio para proceder con su trámite, dada la emergencia sanitaria en que se encuentra el país.

En este sentido, explica la señora Coordinadora, que dos de las ganadoras que tienen Arreglo de Pago con FOMUJERES producto del incumplimiento del Contrato, están solicitando una prórroga de pago en el saldo adeudado, en el marco de las medidas tomadas respecto de la situación de emergencia provocada por la pandemia COVID-19, ya que en la actualidad no reciben ingresos y sus familiares (esposo de una de ellas e hijo de la otra), que las apoyan en el pago de la cuota mensual, están sin trabajo o con reducción de jornada laboral; tratándose de las señoras Xinia Camacho Solano y Luz Benilda Rodríguez Vargas. De conformidad con lo señalado, la señora María Esther Vargas explica que la solicitud a la Junta Directiva, va dirigida en cuanto a las pautas a seguir en cuanto a los escenarios propuestos de: 1. En el caso de los arreglos de pago, suspender el pago de la cuota mensual por tres meses; 2. Continuar con el proceso de Cobro Administrativo de los 130 casos pendientes, o pausarlos por 2 o 3 meses, para realizar el envío de la notificación.

La Junta Directiva procede a analizar el tema, sobre la base de un criterio jurídico que había sido emitido en su oportunidad por el Director Luis Pablo Zúñiga, respecto de este tipo de trámites administrativos, que no corresponde resolver a la Junta Directiva, siendo resorte de resolución de la Administración, con el criterio técnico jurídico de la Unidad de FOMUJERES. En tal sentido, la situación de emergencia nacional en que se encuentra el país a causa de la pandemia mundial COVID-19, da a la Administración del INAMU argumentos suficientes para otorgar los beneficios a las personas Ganadoras en las Convocatorias de FOMUJERES con necesidades económicas y en atraso de sus obligaciones con el Fondo.

Al respecto la Asesora Odette Brenes señala que en concordancia con lo expuesto por el Director Pablo Zúñiga, que el tema podría ser resuelto por la Dirección Técnica en conjunto con la Unidad de FOMUJERES, quienes pueden resolver y tomar las decisiones correspondientes y sugerir asimismo, continuar con el proceso de cobro administrativo. Explica que no es exigible ningún monto en lo inmediato. Indica que en los casos de Cobro Administrativo, es viable continuar con los arreglos de pago, dando beneficio a las beneficiarias, de paralizar el pago durante tres meses, en el marco de la emergencia nacional y las situaciones de vulnerabilidad en que se encuentran las mujeres y sus familias.

La Directora Ana Hernández indica que es importante considerar que debe ser presentado un informe periódico a la Junta Directiva, que permita conocer las acciones realizadas en el Programa FOMUJER.

La Directora Gloriana Carvajal opina que al hacer entrega de las notificaciones a las mujeres beneficiarias, deben considerarse las situaciones de vulnerabilidad en que se encuentran cada una de ellas, por lo que considera de suma importancia que la Administración analice la posibilidad de extender el plazo en el arreglo de pago, en concordancia con el estado de emergencia en que se encuentra la población.

La Presidenta Patricia Mora indica que conforme a los criterios externados, debe considerarse lo tendiente a suavizar las medidas y a no actuar con los mismos parámetros en todos los casos de las personas deudoras.

La Directora Natalia Álvarez interviene en la misma línea, indicando que el análisis pertinente debe realizarse desde las competencias e instancias correspondientes.

Al finalizar el análisis y revisión de la solicitud planteada, se acuerda:

ACUERDO NÚMERO SIETE CONSIDERANDO

1. Que ante el estado de emergencia nacional declarado en el Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S del 16 de marzo del 2020, a causa de la Pandemia mundial COVID-19, y según la jurisprudencia de la Sala Constitucional sobre las Declaratorias de los Estados de Emergencia, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de aplicar normativa por excepción, estableciendo procedimientos y mecanismos particulares para resguardar los derechos e intereses de las personas afectadas por este evento extraordinario, en un ejercicio como el del Fondo FOMUJERES del INAMU.
2. Que en esta Sesión Ordinaria fue ampliamente analizada la solicitud planteada en el oficio INAMU-DE-DDR-FOMUJERES-026-2020 de fecha 29 de abril del 2020 suscrito por la señora María Esther Vargas, Coordinadora del Departamento de Desarrollo Regional, que consigna los posibles escenarios de resolución, referente a 4 Arreglos de Pago formalizados en el Programa de FOMUJERES, solicitando la valoración asimismo, de conceder una moratoria en el pago de al menos 2 meses:

abril y mayo del 2020; valorándose de igual manera la opción de continuar con el proceso de Cobro Administrativo de los 130 casos pendientes, o pausarlos por 2 o 3 meses, para proceder con el envío de la Notificación correspondiente.

3. Que de los 132 Expedientes de la Convocatoria FOMUJERES 2015, las personas beneficiarias que incumplieron con los términos del Contrato fueron notificadas con un Primer Aviso de Cobro Administrativo, en el cual se instaba a la Ganadora a normalizar su situación de pago; y que en algunos casos no ha sido posible la ubicación por cambio de domicilio u otras razones.
4. Que a la fecha se encuentran listas para el envío 102 Notificaciones del Segundo Aviso de Cobro Administrativo; así como 26 Expedientes de Cobro Judicial para ser remitidos a la Unidad de Asesoría Legal del INAMU y la gestión referente a los 4 casos de Arreglos de Pago activos.

SE ACUERDA

1. DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS ANALIZADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, SE PROCEDE A TRASLADAR A LA DIRECCIÓN ESTRATÉGICA EL OFICIO INAMU-DE-DDR-FOMUJERES-026-2020 SUSCRITO POR LA SEÑORA MARÍA ESTHER VARGAS, COORDINADORA DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO REGIONAL EL 29 DE ABRIL DEL 2020, EN QUE PLANTEA LOS POSIBLES ESCENARIOS DE RESOLUCIÓN, REFERENTE A 4 ARREGLOS DE PAGO FORMALIZADOS EN EL FONDO DE FOMUJERES; SOLICITANDO ASIMISMO LA VALORACIÓN DE SUSPENDER EL COBRO ADMINISTRATIVO Y EL PAGO DE LA CUOTA MENSUAL, CONCEDIENDO UNA MORATORIA DE AL MENOS 3 MESES; VALORANDO DE IGUAL MANERA LA OPCIÓN DE CONTINUAR CON EL PROCESO DE COBRO ADMINISTRATIVO Y EL PAGO DE LA CUOTA MENSUAL DE LOS 130 CASOS PENDIENTES, O PAUSARLOS POR 2 O 3 MESES, PARA EL ENVÍO DE LA NOTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.
2. QUE LA VALORACIÓN DE LOS POSIBLES ESCENARIOS DE RESOLUCIÓN SE REALICE EN FORMA CONJUNTA ENTRE LA DIRECCIÓN ESTRATÉGICA, EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO REGIONAL UNIDAD DE FOMUJERES Y LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL, INSTANCIAS QUE CONSIGNARÁN EL CRITERIO TÉCNICO JURÍDICO, QUE DEBERÁ CONTEMPLAR UN CANAL ABIERTO DE ARREGLO DE PAGO, ASÍ COMO LA EXTENSIÓN EN EL PLAZO DE MORATORIA PARA LOS PAGOS MENSUALES, PROCEDIENDO A BRINDAR RESPUESTA INMEDIATA A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS, EN CONSIDERACIÓN DE SU SITUACIÓN ACTUAL DE VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA, PROVOCADA POR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA NACIONAL EN QUE SE ENCUENTRA EL PAÍS POR LA PANDEMIA MUNDIAL COVID-19.

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

ACUERDO FIRME.

CAPÍTULO V ASUNTOS VARIOS

En esta ocasión no fue presentado ningún asunto en el Capítulo V de Asuntos Varios.

Al no tener más asuntos que atender, la Sesión Ordinaria número quince dos mil veinte, realizada bajo la modalidad virtual, concluye al ser las veinte horas con dieciocho minutos.



Patricia Mora Castellanos
Presidenta



Ana Catalina Morales López
Secretaria